

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"MODIFICACIÓN DE PROYECTO TECNICO, CENTRO DE CULTIVO DE
MITILIDOS RNA N° 103642, N° PERT 224105004, ESTERO QUETALMAHUE, AL
OESTE DE PUNTA NAGLE, COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE,
REGIÓN DE LOS LAGOS"**

Nombre del Titular : SOCIEDAD DE CULTIVO COLORADO SUR LTDA
Nombre del Representante Legal : JAMES MUSPRATT
Dirección : COSTANERA NORTE S/N, ANCUD

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Adenda del proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TECNICO, CENTRO DE CULTIVO DE MITILIDOS RNA N° 103642, N° PERT 224105004, ESTERO QUETALMAHUE, AL OESTE DE PUNTA NAGLE, COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de dicha Adenda.

La respuesta a este informe consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TECNICO, CENTRO DE CULTIVO DE MITILIDOS RNA N° 103642, N° PERT 224105004, ESTERO QUETALMAHUE, AL OESTE DE PUNTA NAGLE, COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS", la que deberá entregarse hasta el 18 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Sr. Luis Felipe Arancibia Burgos, dirección de correo electrónico farancibia.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2-562 000.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Se le indica al proponente que nuevamente existen diferencias en la presentación de las dimensiones de las estructuras de cultivo a implementar en la actual modificación. En consecuencia, se solicita presentar un nuevo proyecto técnico en adenda complementaria, manteniendo el número de Pert asignado por Sernapesca, N° 224105004. En dicho documento se deberá indicar la misma información proporcionada en la página 8 de la adenda en evaluación, lo cual es concordante con lo señalado en el plano batimétrico.

En caso de que efectivamente, la información proporcionada en la página 8 de la adenda no sea lo que requiere el titular, se deberá modificar la información proporcionada en la adenda y en el plano



batimétrico, de tal manera de ser coincidente con lo informado en el proyecto técnico. Se sugiere revisar el número, dimensiones y metros lineales de las estructuras de cultivo.

1.2.-En relación con las observaciones 1.19, punto 2, y 1.20, punto 1, respecto a la generación de residuos sólidos domiciliarios en las fases de construcción y operación, si bien el Titular presenta una estimación de generación de residuos per cápita, lo solicitado corresponde a una estimación total de los residuos generados durante estas fases del proyecto. Para ello, se solicita considerar como referencia el número de personas que participaron efectivamente en estas etapas, junto con el valor estimado de generación per cápita, de modo de obtener una proyección cuantitativa de la cantidad total de residuos sólidos domiciliarios generados en cada una de las fases.

1.3.-En relación con la respuesta a la observación 1.20, punto 2, respecto a la generación de residuos industriales en la fase de operación, el Titular menciona en el tema una Tabla, la cual, sin embargo, en el documento no se visualiza. Por tanto, se reitera la solicitud de desglosar los residuos según su tipo, y que especificar la unidad de masa en un periodo determinado (por ejemplo, toneladas por año). Además, se requiere que el Titular aclare si el Proyecto incluye la segregación y la fracción valorizable de los residuos, como chatarra, plásticos, cartón, vidrio, aceite, u otros.

1.4.- En lo referido a las limpiezas de playa, el cual se detalla en el Anexo 5.5 se solicita aumentar la frecuencia que se menciona en el paso 5 del punto 8 de este documento, con tal de mantener las porciones de playas afectadas por su actividad libre de residuos, lo anterior con tal de asegurar el objetivo que se quiere lograr. En este sentido el proponente debiera especificar el umbral de “*En caso de detectar la necesidad de limpiezas adicionales*”, que se expone en este punto.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- El plan correspondiente a terremotos, tsunamis, temporales y marejadas para centros de especies NO salmónidos (TTTMNS) adjunto en la actual adenda, no corresponde a la misma información presentada de forma directa a evaluación en Sernapesca. En consecuencia, se solicita en adenda complementaria comprometer el cumplimiento de lo aprobado por la resolución de Sernapesca en dicho plan, en caso de generarse una contingencia o presentar copia de la misma información evaluada en dicho servicio.

Frente a cualquier duda o requerimiento de información respecto de los formatos y contenidos de los planes de acción exigidos, comunicarse directamente con Cristian Andaur (candaur@sernapesca.cl) profesional del Depto. Gestión Ambiental de Sernapesca con copia a Anyola Vega (avega@externo.sernapesca.cl) para obtener información adicional y/o aclarar cualquier duda o requerimiento antes de entregar los planes correspondientes.

2.2.- Revisada la justificación del sector de playa a limpiar, se expone que no es posible predecir la dispersión de residuos por acción del viento y las corrientes marinas. Por lo que se solicita al titular implementar un sistema de identificación (etiqueta, código de color u otro) de las artes de cultivo, incluyendo elementos flotantes y de sujeción. El objetivo es asegurar el cumplimiento del DS 320/2001 del MINECON y Normas Sanitarias en materia de residuos; esta medida, además, permitirá al titular hacerse cargo de sus residuos sin tener que gestionar los residuos de terceros presentes en la bahía

2.3.- Respecto al Componente arqueológico:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165773120>

2.3.1.-En relación con la información contenida en la Ficha resumen, en particular en las tablas 2.2.19 y 2.2.21, se observa que el titular no refleja el compromiso señalado en la Adenda en su punto 2.4.1, en particular respecto de la implementación de charlas de inducción a los trabajadores del proyecto. Por lo tanto, se solicita incorporar ese compromiso en la Ficha resumen.

2.3.2. En las tablas 2.2.19 y 2.2.21 de la Ficha resumen, se cita el artículo 20° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Al respecto, se aclara que la operación de salvataje señalada en el artículo N° 20 del DS N° 484 de 1990, hace referencia a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas amenazados de pérdida inminente. Y la pérdida inminente no debe estar en función del desarrollo de la obra, sino que de factores como eventos naturales (p. ej., crecidas de río o lluvias que amenacen la integridad del bien), condiciones del sustrato que sean desfavorables para la conservación del bien (p. ej., taludes inestables, restos arqueológicos expuestos en duna poco compacta) o por otros factores que ameriten el levantamiento de los restos (p. ej., exposición de restos arqueológicos en lugar público sin posibilidad de resguardo). En caso contrario, aplica la medida de rescate con autorización previa del CMN. Cabe señalar que el incumplimiento de esta normativa podría evaluarse como intervención no autorizada, lo que implicaría una infracción a la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- En cuanto las aguas servidas del proyecto y el PAS 138, se tiene lo siguiente:

La Resolución Sanitaria 644, Ancud 20 de abril del 2018, en su numeral 3 señala textual que no constituye autorización de funcionamiento. El titular debe formalizar la última etapa ante la Autoridad Sanitaria, instancia en que se cotejará lo construido versus el proyecto sanitario aprobado; dicha tramitación culminará con la Resolución de funcionamiento.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- Con relación a la respuesta 4.5.6. de la actual adenda en evaluación, se solicita al titular complementar la información de la dinámica general de las corrientes, para justificar el o los sectores de playa receptores de posibles residuos generados por las obras y/o acciones del proyecto, y en las cuales se realizaría la limpieza de playas indicadas en la DIA (caleta de Quetalmahue). Para ello se recomienda utilizar el modelo de pronóstico de dispersión de partículas PARTI-MOSA desarrollado por IFOP (<https://chonos.ifop.cl/partimosa/>), debido a que no es suficiente realizar el análisis con los vientos superficiales de la estación meteorológica de Faro Corona.

4.2.- En cuanto a medio humano se tienen las siguientes observaciones:

a) En cuanto, a la observación 4.5.2, que solicitaban la identificación de los usos consuetudinarios que sustentan la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Indígenas Chaicura, perteneciente a la comunidad indígena Pehuenche Newen Mapu, toda vez que parte de la concesión marítima del centro se superpone con la solicitud del ECMPO señalado. Al respecto, el titular informa en página 75 los usos informados por la comunidad de acuerdo al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165773120>

expediente de tramitación del ECMPO. Descartando la susceptibilidad de afectación en los literales a) y d) del artículo 7 del D.S N°40/2012, sin argumentos técnicos suficientes, toda vez que no presenta en cartografía los espacios donde las comunidades realizan los usos invocados y donde se realizan las obras, partes y acciones del proyecto en fase de operación. Lo cual se considera necesario para un correcto descarte de afectación. Dado lo anterior, se requiere que el titular complemente lo informado, incorporando la cartografía requerida, que represente los espacios donde se realizan los usos consuetudinarios y como estos se relacionan con el proyecto, para, posteriormente, realizar el respectivo análisis de los artículos 7 y 8 del RSEIA.

Así también respecto de la respuesta a pregunta 4.5.2, se solicita aclarar ¿qué actividades consuetudinarias se desarrollan actualmente en el espacio en que confluye con la concesión?, pues en la imagen presentada e información expuesta no queda claro (Figura 7.- Mapa de usos consuetudinarios presentados por la comunidad Pehuenche Newen Mapu, llamada ECMPO Chaicura, Anexo 4-b)

En relación con lo anterior, también se solicita indicar si se considera el establecimiento de un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que permita formalizar los canales de comunicación con CI Pehuenche Newen Mapu, en que se haga referencia a cómo se establecerá la comunicación e información sobre monitoreos de fondo marino.

- b) Con el fin de complementar respuesta a pregunta 4.5.5 c), se solicita indicar, si el aumento de la producción implicaría solamente un máximo de 2 camiones diarios para el traslado de la cosecha. Indique si dicha cantidad corresponde a todos los meses del año, o es posible un aumento o variación si se trata de siembra o cosecha. La información se considera importante dado que el camino desde el cual inicia el traslado de cosecha hacia plantas de proceso es de alta demanda por parte de otros centros acuícolas, sindicatos y otros usuarios del sector. Haga referencia a forma establecida para evitar atochamientos u obstrucción de rutas.

4.3.- Respecto al Componente arqueológico:

Se estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300. De acuerdo con ello, se solicita subsanar las siguientes observaciones:

En el punto 2.2 del Ord. CMN N°6480-2024, se solicitó adjuntar un archivo KMZ que contenga los tracks de la inspección visual arqueológica realizada en terreno. Si bien la Adenda incorpora un archivo KMZ denominado track inspección arqueológica y polígonos, no se visualiza el track de la inspección visual arqueológica. Por lo tanto, se reitera la solicitud de adjuntar en la próxima Adenda un archivo KMZ o KML que dé cuenta de dicha actividad.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.-En sección "B) Acciones o medidas de contingencia", señala para "Notificación inmediata - Seguir las instrucciones entregadas por la autoridad." Se reitera que, frente a situaciones de fauna silvestre en riesgo, es de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto la ejecución de gestiones necesarias con el centro de rescate y de los costos que pudiera implicar, junto con el registro de estos eventos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165773120>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.-Se le indica al titular, que en caso de que el proyecto sufra algunas modificaciones producto de las observaciones de este informe, se deberá presentar nuevamente las fichas resumen para cada fase del proyecto actualizadas.

6.2.- En relación con la información contenida en la Ficha Resumen de la Adenda, y en particular en las tablas 2.2.19 y 2.2.21, se solicita al titular aclarar y remitir mayores antecedentes respecto de si el proyecto incluye la construcción o mejoramiento de caminos, u otras obras que impliquen excavaciones, y por ende tengan el potencial de afectar a monumentos nacionales.

7. Compromisos Voluntarios

7.1- Se le indica el proponente que en el caso de asumir compromisos ambientales voluntarios considerar la información requerida de la siguiente ficha:

Tabla N° XX Compromiso ambiental voluntario “XXX	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165773120>

8.1.- Estudio Biodiversidad Se solicita informar esfuerzo de muestreo, horario de muestreo para cada taxa, estaciones por ambiente, superficie muestreada, cantidad de personal involucrado y jornadas. Dichos antecedentes deben seguir el formato de la "Guía de Fauna" del SAG. Lo anterior se solicita debido a que la respuesta del titular en la adenda no cumple con lo solicitado.

8.2.- Respecto del PAS 140 el titular declara que no existirá acopio transitorio de residuos no peligrosos en la instalación en tierra, en este sentido se le indica al proponente que si los residuos recolectados en jornadas diarias o jornadas de limpieza de playa estas deberán ser enviadas a gestor autorizado sin intermediarios; como también se deberá mantener registros de despacho a disposición final autorizado.

8.3.- El titular declara no requerir bodega RESPEL (PAS 142), en este sentido se le indica al proponente que, si gestiona que todas las actividades generadoras de residuos peligrosos que sean ejecutadas por un tercero, que gestione mediante bodega y transporte autorizado, el titular deberá mantener copia de los contratos y resoluciones sanitarias del proveedor de servicios, así como certificados que acrediten la disposición final en sitio autorizado (SIPRED).

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/LFAB

Distribución:

CC:

Oficial de Partes SEA Los Lagos <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Encargado de Evaluación SEA Los Lagos <msanhueza.10@sea.gob.cl>

Encargada Medio Humano <carmen.larraguibel@sea.gob.cl>

Encargado de Evaluación del proyecto <farancibia.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165773120>